



Factura: 001-004-000003350



20201201002P00981

NOTARIO(A) EDUARDO OSWALDO VASCONCELLOS DIAZ

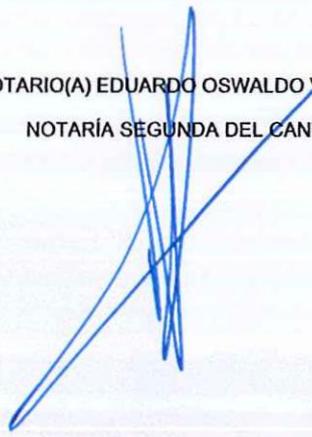
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON BABAHOYO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20201201002P00981 | | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (12:03) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | VERA CASTRO CLEMENTE RODOLFO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0917018947 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | CASTRO BARZOLA MANUELA JAGGER | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0917821670 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| LOS RÍOS | | BABAHOYO | | CLEMENTE BAQUERIZO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 800.00 | | | | | | |

| | |
|---|-----------------------------------|
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA | |
| ESCRITURA N°: | 20201201002P00981 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (12:03) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: | |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3: | |
| OBSERVACIÓN: | |

NOTARIO(A) EDUARDO OSWALDO VASCONCELLOS DIAZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN BABAHOYO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a complex, abstract shape. The signature is positioned to the left of the printed text.

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201201002P00981

Factura No.:001-004-0003350

NOTARIA SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGAVELO

S.A.

**OTORGADA POR: VERA CASTRO CLEMENTE RODOLFO Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD
800.0**

Di 2Copias

En la ciudad de BABAHOYO, provincia de LOS RIOS el día de hoy tres de Septiembre del dos mil veinte , ante mí, ABOGADO EDUARDO OSWALDO VASCONCELLOS DIAZ, NOTARIA SEGUNDA del cantón BABAHOYO, comparecen a constituir la compañía AGAVELO S.A., el señor: VERA CASTRO CLEMENTE RODOLFO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, en tránsito por esta ciudad de Babahoyo, quien comparece por sus propios y personales derechos; la señora: CASTRO BARZOLA MANUELA JAGGER, de nacionalidad



ECUATORIANA, estado civil VIUDA, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, provincial del Guayas, en tránsito por esta ciudad de Babahoyo, quien comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A)**

NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

ESTATUTO SOCIAL.: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

intervienen en este contrato los señores: CLEMENTE RODOLFO VERA CASTRO; y, MANUELA JAGGER CASTRO BARZOLA. Todos por sus propios derechos. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN. -**

Constituyese en el cantón Babahoyo la compañía que se denominará AGAVELO S.A. la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se

expidieren. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a la actividad principal de: CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO. Así como también la compañía podrá dedicarse a:

b) CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS. c) OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA. d) PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA. e) CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OVEJAS Y CABRAS. Para cumplir con su objeto social la compañía AGAVELO S.A podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, y finalmente podrá intervenir en la Constitución de otras Compañías, adquirir y suscribir acciones, o participaciones de compañías existentes.

CUARTA: DURACIÓN. - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas. **QUINTA: DOMICILIO.-** La compañía AGAVELO S.A.



tiene su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior, previo al cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. **SEXTA: CAPITAL Y AUTORIZACIÓN DEL SUSCRITO.**- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,00) cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley, y este Estatuto, así también estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos; certificados que estarán firmados por el Gerente General, y por el Presidente de la Compañía, El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la junta general de accionistas. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía,

el capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:

| Accionista | Capital Social | Número de Acciones | Capital pagado (En numerario) | % |
|-------------------------------|----------------|--------------------|-------------------------------|-------------|
| CLEMENTE RODOLFO VERA CASTRO | 480 | 480 | 480 | 60% |
| MANUELA JAGGER CASTRO BARZOLA | 320 | 320 | 320 | 40% |
| TOTAL | 800 | 800 | 800 | 100% |

a) El señor Sr. **CLEMENTE RODOLFO VERA CASTRO** ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas. b) La Sra. **MANUELA JAGGER CASTRO BARZOLA** ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance

inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **OCTAVA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano Supremo.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.-** La administración de la Compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la Ley de Compañías en el artículo doscientos cincuenta y tres. Se designa como Presidenta a la Sra. **MANUELA JAGGER CASTRO BARZOLA,** y como Gerente General al Sr. **CLEMENTE RODOLFO VERA CASTRO;** **Artículo Tercero: Convocatoria a Junta General.** - La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue, conveniente en defensa de la misma; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** No obstante, lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias e reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta



General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria; **Artículo Séptimo: Quórum decisorio.** - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Art. 240 de la Ley de Compañías; **Artículo Octavo: Actas.**- Las actas se llevarán escritas en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto; **Artículo noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y

comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el Estado de Situación Financiera, las cuentas de Estado de Resultados Integral y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de las utilidades del ciclo fiscal; e) Definir los porcentajes de las posibles reinversiones que estarán relacionadas con las utilidades del ciclo fiscal f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del estatuto; g) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones. de la misma Junta General; **Artículo Decimo.- Del Presidente.-** La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de Accionistas cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Decimo Primero: Atribuciones Del Presidente.-** Son atribuciones y



deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Convocar, conjunta o separadamente, con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Segundo: Del Gerente General.** - La Compañía tendrá un Gerente General que podrá, o no ser accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Tercero: Atribuciones Del**

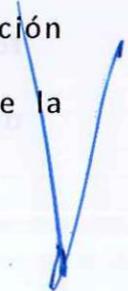
Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; e) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas General de Accionistas conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General de Accionistas, cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar, por lo menos una vez al año, a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del Estado de Situación Financiera, del Estado de Resultado Integral y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir conjuntamente



con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago usando transferencia electrónicas de la banca virtual, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto, sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 12 de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; o) Suscribir las escrituras de reforma de estatuto, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación de la Compañía o de reactivación de la misma; p) Gestionar recursos en los mercados financieros y de capitales internacionales como fuente de inversión para la compañía; y, q) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Accionistas.- **Artículo**

Décimo Cuarto: De Los Comisarios.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente;

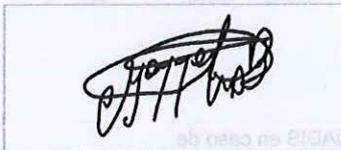
durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General de Accionistas; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad, que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. **Artículo Décimo Quinto.- Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y este Estatuto; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente lo subrogará en la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la



Junta General designe uno nuevo; **Artículo Décimo Sexto:**
Disolución. - La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo, o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley -
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los suscritos fundadores de la **COMPAÑÍA AGAVELO S.A.,** AUTORIZAMOS a la profesional del Derecho, Abogada Lucrecia Mercedes Sandoya Carpio, para que proceda a realizar todos los trámites necesarios a fin de obtener la inscripción en el Registro Mercantil, la inscripción de la Constitución de la Compañía, de conformidad con las reformas introducidas a la Ley de Compañías mediante la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve de mayo veinte de dos mil catorce.- Usted señor Notario cumplirá con las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917821670

Nombres del ciudadano: CASTRO BARZOLA MANUELA JAGGER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/URDANETA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: JIBAJA CAMACHO MANUEL EDUARDO

Nombres del padre: CASTRO ROMERO JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARZOLA ZAZIGA ZOILA JULIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: PATRICIO CONSTANTINO HERRERA AVILES - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 2 - LOS RIOS -
BABAHOYO

N° de certificado: 209-337-40169



Lcdo. Vicente Taiano G.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917821670

Nombre: CASTRO BARZOLA MANUELA JAGGER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: PATRICIO CONSTANTINO HERRERA AVILES - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 2 - LOS RIOS - BABAHOYO

N° de certificado: 203-337-40191





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917018947

Nombres del ciudadano: VERA CASTRO CLEMENTE RODOLFO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/GARCIA
MORENO

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR VELEZ ALEX Y YADIRA

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 2011

Nombres del padre: VERA SANCHEZ CLEMENTE TRANQUILINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTRO ROMERO ELSA PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: PATRICIO CONSTANTINO HERRERA AVILES - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 2 - LOS RIOS -
BABAHOYO



N° de certificado: 209-337-39788



Lcdo. Vicente Taiano G.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917018947

Nombre: VERA CASTRO CLEMENTE RODOLFO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: PATRICIO CONSTANTINO HERRERA AVILES - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 2 - LOS RIOS - BABAHOYO

N° de certificado: 204-337-39804





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7895739
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917018947 VERA CASTRO CLEMENTE RODOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGAVELO S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD PRINCIPAL | A0141.01 | CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | A0122.01 | CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | A0122.09 | OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | A0141.02 | PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | A0144.01 | CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE OVEJAS Y CABRAS. |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/10/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

*Certificación de Documento
Materializado*

03 SEP 2020

Ab. Eduardo Vasconcellos Díaz
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BABAHOYC



Banco del Pacífico

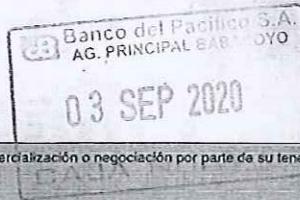
COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-16-00

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS
NOMBRE: VERA CASTRO CLEMENTE RODOLFO
TIPO IDENTIF: Cedula IDENTIFICACION: 0917018947
NUMTRANITE: 2020.1.27653 NUMPROFORMA: 2301-340
UNOTARIO: 00000000034048 URMERCANTIL: 00000000008300

EFFECTIVO: 423.48
N/D A CTA:
CHEQUES:
OTROS VAL:
N/CREDITO:
TOTAL: 423.48
Usr: MABAYALA

BABAHOYO- PRINCIPAL 2020-09-03 11:10:38 Caja: 00003 REF: 3174620



ORIGINAL: BANCO Rev. 02-2016

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni pueda ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

CERTIFICO: Que es fiel copia del original



03 SEP 2020

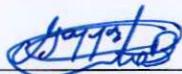
Ab. Eduardo Vasconcellos Díaz
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BABAHOYO

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, quienes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma socios:

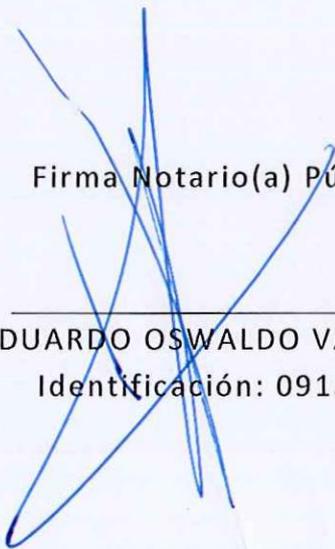


VERA CASTRO CLEMENTE RODOLFO
CEDULA: 0917018947



CASTRO BARZOLA MANUELA JAGGER
CEDULA: 0917821670

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO EDUARDO OSWALDO VASCONCELLOS DIAZ
Identificación: 0913766218